



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.450

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 9.816, UBICADO EN EL BARRIO SAN VICENTE DEL CITADO MUNICIPIO, PARA ASIENTO DE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Carapeguá, a transferir a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 9.816, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 2 de abril de 2002, ubicado en el Barrio San Vicente, para asiento de la citada universidad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1-2: Con rumbo S 85° 34' 10" E (Sur, ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, diez segundos, Este), mide 113,65 m (ciento trece metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle 12;

Línea 2-3: Con rumbo S 24° 25' 50" W (Sur, veinticuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 136 m (ciento treinta y seis metros), linda con los Lotes 1 al 11;

Línea 3-4: Con rumbo N 85° 34' 10" W (Norte, ochenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos, diez segundos, Oeste), mide 113,65 m (ciento trece metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle 14; y,

Línea 4-1: Con rumbo N 24° 25' 50" E (Norte, veinticuatro grados, veinticinco minutos, cincuenta segundos, Este), mide 136 m (ciento treinta y seis metros), linda con la calle principal 2.

SUPERFICIE: 1 ha 5.473 m² 4.000 cm² (UNA HECTÁREA, CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

L.W. H. G. S.

J.P.

LEY N° 5.450

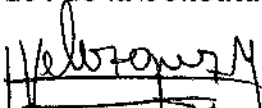
Los vértices 1 y 4 tienen las coordenadas (U.T.M.)

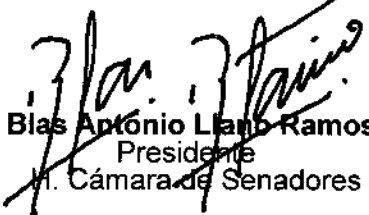
Vértice N° 1: E = 474.887,37 N = 7.148.101,73

Vértice N° 4: E = 474.836,63 N = 7.147.975,56

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los once días del mes de junio del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Valázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 3 de julio de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior